



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Calidad Educativa

DECRETO No. 0186
(8 MAY 2017.)

Por el cual se modifica el Decreto 0370 del 04 de junio de 2013

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 15 de 1925, 12 de 1991, 515 de 1999, 704 de 2001, 765 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Presidencial 859 de mayo de 1995 instauró el Comité Nacional para la Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador (CIETI) y la Ley 1098 de 2006-actual Código de la Infancia y la Adolescencia- cambia el término "MENOR" por el de NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES, el cual debe tener instancias o comités territoriales municipales para ejecutar y operar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a nivel local.

Que con el fin de crear espacios institucionales e intersectoriales orientados a la coordinación de acciones tendientes a la prevención del trabajo infantil y sus peores formas, mediante Decreto municipal No. 0370 del 04 de junio de 2013 se creó con carácter permanente, el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador del Municipio de Pasto.

Que el Artículo Segundo del citado Decreto designó las autoridades públicas integrantes del Comité, sin embargo es necesario incluir delegados de otras Secretarías como la de Género, Agricultura, Plazas de Mercado, Desarrollo Económico, Desarrollo Comunitario Espacio Público de la Alcaldía Municipal, por cuanto su ejercicio administrativo tiene relación directa con el tema de erradicación del Trabajo infantil y la protección del Joven trabajador.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto No. 0370 del 04 de junio de 2013 por el cual se creó el Comité Interinstitucional para la Prevención y erradicación del Trabajo infantil y la protección del joven trabajador de Pasto, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité estará integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del municipio o su delegado.
2. El Asesor(a) de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía o su delegado.
3. El Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado.
4. El Director (a) Territorial del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA o su delegado.
5. Coordinadores de centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
6. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Pasto o su delegado.
7. El Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado.
8. El Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado.
9. El Secretario (a) Municipal de Planeación o su delegado.
10. El Secretario o Secretaria de Bienestar Social o su delegado.
11. El Secretario de Cultura o su delegado.
12. Las Comisarias de Familia o su delegado.
13. El (La) Director(a) de PASTO DEPORTE o su delegado (a).
14. El Director (a) de la Oficina de Género o su delegado
15. El Secretario (a) de la Oficina de Desarrollo Económico o su delegado
16. El Secretario (a) de la Oficina de Desarrollo Comunitario o su delegado
17. Director (a) de Espacio Público o su delegado
18. El Secretario (a) de Agricultura o su delegado

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23-57 - (Centro)

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 23, +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 - Correo electrónico: semcalidad@sempasto.gov.co

www.pasto.gov.co - www.educacionpasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Calidad Educativa

DECRETO No. 0186

(0 MAY 2017.)

Por el cual se modifica el Decreto 0370 del 04 de junio de 2013

19. El (La) Director(a) de Plazas de Mercado o su delegado (a)
20. Un representante de las Cajas de Compensación.
21. Un representante de la sociedad civil u ONG's que tengan incidencia en el tema

Serán invitados especiales aquellas entidades gubernamentales de índole municipal, departamental y los entes de control a saber: Procuraduría General de la Nación, Regional o Provincial, según sea el caso, Contralorías Departamental y Municipal, según sea el caso, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Corregidores, entre otras entidades de las cuales se requiera su participación, previa invitación del Comité.

Todos los invitados especiales tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 1º: El Comité lo presidirá el delegado (a) designado (a) por el Alcalde del Municipio de Pasto.

Parágrafo 2º: Cuando se acuda por delegación, se recomienda que ésta sea permanente y por escrito, con el fin de garantizar la permanencia, sostenibilidad y continuidad de los procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto del Decreto No. 0370 del 04 de junio de 2013, el cual quedará así

ARTICULO 4º: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Comité se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente cuando la Secretaría Técnica lo convoque.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 03 MAY 2017.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

HENRY ARTURO BARCO MELO
Secretario Municipal de Educación

ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó:
Alejandra Arturo Suárez Gómez
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:
Rosalba Morales García
Abogada Contratista